

presentes Guerras contra el Reino de Valencia. Acordo se den
por los Caud. Comisarios de Cartas; Como tanque pidiere Don Juan^{co} Montenegro
Coronel del Infanteria del R^{no} de Granada y hijo de esta y m. por lo que
Representado el Señor Don Antonio de Medina
Almem^{te} de Nicolazanzillo suplicando se le despoje de todo lo
que mira a cargar en exiles, por ser humillo en su arte de escultor, y ha uer tenido
Continuados a lo am^{do} y hecho guardas en las puertas, no deueno hacer lo
por la razon referida y la dize ante tuera = La Ciudad lo cometa
ala Junta de guerra, donde los oficiales de las compañías de la parna
quias llenen listas para saber en un^{do} de por^{do} de cada una y hacer subo
y repartir para las guardas y se llene con fignatidad este ranxo =
Almem^{te} de Juan^{co} Cubio, suplicando se le la promenda que comenga a fin de
que se le aderezaren tres casas de morada que tiene en el lugar de Boma^{do} y
que han uerido de quartel para la fana lleria, y que se les ati^{do} fagan uer
meses que han estado ocupadas a razon de por^{do} de Balans que es en lo
que se a ueraron y se le desembraren por asuro, = Y la Ciudad ha uerido
y lo cometa a la pretension ala Junta de guerra donde se ponga presente;
Y las listas hechas por el Sr. Don Simon de Medina^{co} de los galles que
han ocasionado la tropa en los lugares de esta d^{do} y que han co
trado y repartido los agutidos =

grado, y repartido los disputados =
que por quanto Comunione no ay a la menor falta de niene, puse en ella seade
jurra la salud puca, A tener a la Zindad, y enoiglicie. Sudiz. m. a la reñ
clador Cumpla con su obligat. Y sin oentare, en caso de concurso de sus tena
con labulla de Sente, Durran para odiar embarazos los Dos Dny praxio
Como, y Dr Juan Bannita feno Ves, y Comii, de esta dependen; Que ha
niendo alguna falta reproceda a la cobranza de las multas que se dan
de la obligacion privigaal =

nuyendo alguna ^{parte} de la obligación principal =
 Aproporcion del Capitan de la Compañia de la Parroquia de San Anto
 nio; de allarse interiniente para lo que pudiere ocurrir en la disposicion de la
 guardia desta fin. Nombro por tal interiniente a Don Fulco artiaga Con
 los oneros y preeminenzias de este encargo Y acorda se le haga auer para
 el cumplimiento de su obligacion Y le de el fin de este nombram^{to} =
 En 11 de Mayo del Comueto de Capuchinos, en que dize al Reverendo

los onerosos ^{en} el cumplimiento de sus obligaciones. Y de lo que el Sr. D. Juan de los Rios, en su calidad de
Cuerpo em. del Guardian del Convento de Capuchinos, en su calidad de Abogado
gran quebranto en azoteas por la ospitalidad de los soldados en formas y que
necesitan de algunos reparos; Suplicando que en conformidad de la es-
critura que a este fin se celebró, mande la J. n. d. de S. J. y que se les
socorra con el pago de los dos meses de sueldo, como a que se asigne
adho Comu^{to} por el trabajo ya interin^o a los en formas - Y la C. d. de S. J. y
oydo, Comitió esta pretensión a los C. d. de S. J. y de Guerra, para
que ymbien persona que reconocan los dchos reparos y traigan razón; y por
lo que para el pago, Con conforme del Cont^{or}, se despache la libranza de lo que
fuere sobre el can^o de S. J. y de Guerra, y en ad m^{or},
D. Juan de los Rios Como tutor y Curador de los menores

Alapeniz de Dⁿ Bernardino Barrios Como tutor, Cuidador de los menores
hijos del Sr Dⁿ Senastian Saucedra Vex^r que fue de Sta Cruz Suplicando se le
despache libranza de lo corrido de l^o censo que se hacen los propios = Alcora
que con el infirme del Con^{te}, se haga de lo que constare esta por libranza, sobre
los propios y su deponer =